



**RHCP-SO-07-2023-Nº 030**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa "el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Memorando Nro.: ESPAM MFL-CAC-2023-004-M, de fecha 18 de julio de 2023, suscrito por el señor Dr. C Jhonny Patricio Bayas Escudero, Secretario de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, donde remite recomendaciones que fueron analizadas y resueltas en el Pleno del Honorable Consejo Politécnico, en bases a sus competencias.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

*[Firma manuscrita]*



**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Dar por conocido el Memorando Nro.: ESPAM MFL-CAC-2023-004-M, de fecha 18 de julio de 2023, suscrito por el señor Dr. C Jhonny Patricio Bayas Escudero, Secretario de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad; y, se acoge la recomendación Nro.: 2 del memorando antes citado.

**Artículo 2.** – Acoger y aprobar el Informe de Resultados de evaluación del Desempeño Docente de la Dirección de Posgrado y Educación Continua de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**Artículo 3.** – Se dispone a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad, proceder en base a sus competencias, para dar a conocer lo resuelto en el artículo dos de la presente resolución.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaría General; Comisión de Aseguramiento de la Calidad; Dirección de Gestión de la Calidad; y, Unidad de Tecnología, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calceta, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veintitrés, en la Séptima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**

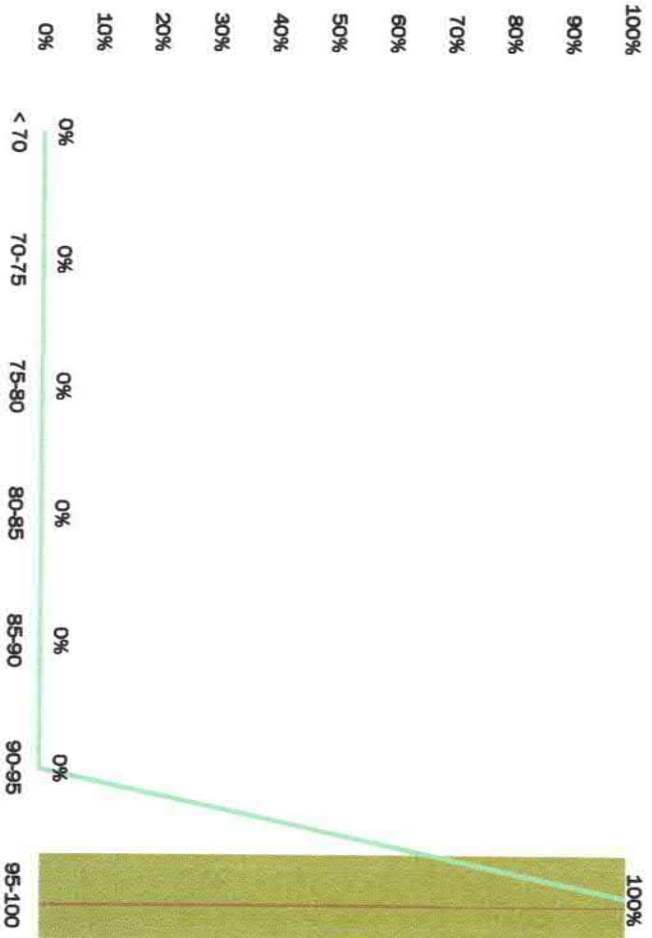


Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**



# Resultados de la Maestría de Ciberseguridad

Semestre	Módulos
I	6
II	6
III	2

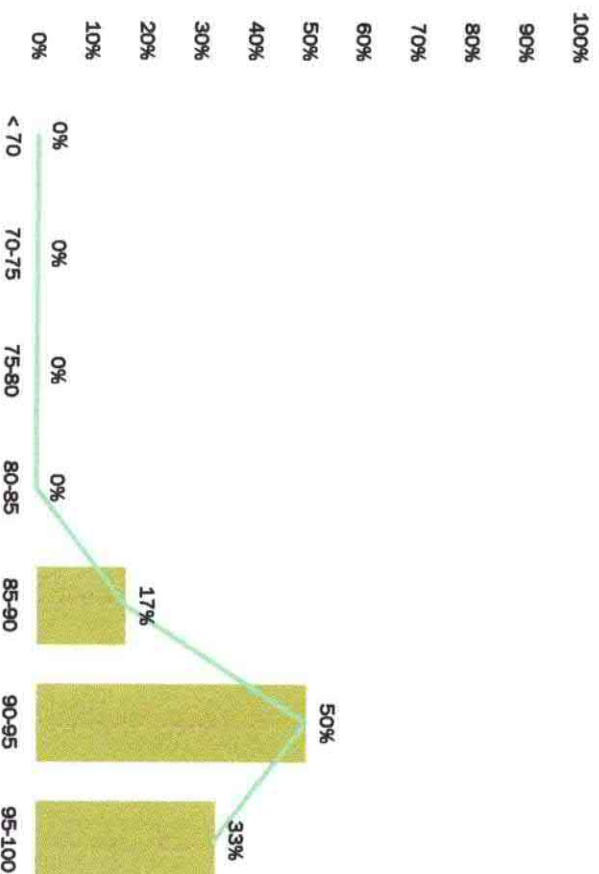


RANGO	Nº DE DOCENTES	%
< 70	0	0%
70-75	0	0%
75-80	0	0%
80-85	0	0%
85-90	0	0%
90-95	0	0%
95-100	5	100%
Total	5	100%

Estadística Descriptiva	
Máximo	99,50
Mínimo	96,38
Promedio	98,20
Desv. Estándar	1,46
Varianza	2,14
N	5
Cuartil 1	96,85
Cuartil 2	99,10
Cuartil 3	99,17
Cuartil 4	99,50

# Resultados de la Maestría de Gestión Pública

Semestre	Módulos
I	6
II	6



RANGO	Nº DE DOCENTES	%
< 70	0	0%
70-75	0	0%
75-80	0	0%
80-85	0	0%
85-90	1	17%
90-95	3	50%
95-100	2	33%
Total	6	100%

Estadística Descriptiva	
Máximo	99,23
Mínimo	87,64
Promedio	92,93
Desv. Estándar	4,01
Varianza	16,07
N	6
Cuartil 1	90,74
Cuartil 2	92,60
Cuartil 3	94,68
Cuartil 4	99,23

Ph. D. Javier López Zambrano  
JEFE DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL, Encargado